DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	**PERSONERO DE BUCARAMANGA Y/O QUIEN HAGA SU VECES**
OFICINAS GESTORAS	**SECRETARIA GENERAL**
FECHA DE ELABORACIÓN	**OCTUBRE 06 DE 2025**
RESPONSABLE TÉCNICO	**SANDRA ROCIO PICO CASTRO**

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN

La Personería Municipal de Bucaramanga, es una entidad pública adscrita al Ministerio Publico, dotada de autonomía administrativa y financiera, encargada por disposición Constitucional y legal de vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, acuerdos, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en los artículos 2 y 87 de la Constitución, defender los intereses de la sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales, ejercer preferentemente la función disciplinaria respectó de los servidores públicos municipales y entes descentralizados, así como adelantar las investigaciones correspondientes bajo la vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las mismas, entre otras, según lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

Así mismo a la Personería Municipal De Bucaramanga como ente de control y en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas y la protección del medio ambiente, fortaleciendo una cultura de participación ciudadana en pro del cumplimiento de los principios rectores de la función pública y corno garante de las necesidades de la comunidad en el Municipio de Bucaramanga.

La Personería Municipal de Bucaramanga es un ente que garantiza a la ciudadanía la defensa de sus derechos; en su condición de Agencia del Ministerio Publico, atiende todos los requerimientos y necesidades de la sociedad, representa a la comunidad y vela por la promoción y protección de los Derechos Humanos.

En virtud de las funciones que son propias de la Personería tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto 1082 de 2015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan en el despacho y las delegaturas de la Personería Municipal de Bucaramanga.

Así las cosas y con la finalidad de garantizar una activa y eficaz comunicación pública, debe socializar ante la comunidad y en medios de comunicación social mensajes y campañas oportunas de las actividades y hechos que ejecuta la Personería Municipal mostrando los resultados y ejecutando actividades que debe presentar a la comunidad, lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos externos de comunicación con el fin de satisfacer estas necesidades para fortalecer el ejércicio de la participación ciudadana, y posicionar la imagen de la entidad; razón por la cual se hace necesario realizar la contratación de un profesional que preste los servicios en comunicación social para la Personería Municipal.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 73, establece:

"La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional."

La Ley 51 de 1975 "Por la cual se reglamenta el ejercicio del Periodismo y se dictan otras disposiciones." Reza:

"ARTÍCULO 1°. Reconócese como actividad profesional, regularizada y amparada por el Estado, el ejercicio del periodismo en cuales quiera de sus formas. El régimen de la profesión de periodista tiene, entre otros, los siguientes objetivos: Garantizar la libertad de información, expresión y asociación sindical; defender el gremio y establecer sistemas que procuren al periodista seguridad y progreso en el desempeño de sus labores.

ARTÍCULO 2°. Son periodistas profesionales las personas que previo el lleno de los requisitos que se fijan en la presente Ley, se dedican en forma permanente a labores intelectuales referentes a: Redacción noticiosa y conceptual o información gráfica, en cualquier medio de comunicación social."

Por su parte, la ley 1757 de 2015 señala en su título IV los elementos relacionados al proceso de rendición de cuentas que deben presentar las entidades estatales; se define la rendición de cuentas como: "el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo". Siendo este proceso de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades de la administración pública hacia la ciudadanía.

Así las cosas y en virtud a que se debe dar cumplimiento a las funciones que se enuncian en las especificaciones del contrato en el presente documento y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Bucaramanga no existe la disponibilidad de cargos y el personal contratado no es suficiente para satisfacer la necesidad, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de servicios profesionales de un comunicador social que cuenten con la idoneidad y/o experiencia requerida por la Entidad, para que brinde apoyo, acompañamiento al fortalecimiento de los procesos institucionales de la Personería de Bucaramanga, a través de los distintos medios de comunicación, conforme a la normatividad vigente.

	En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015, que reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y teniendo en cuenta que, constitucional y legalmente, le compete al Personero Municipal dirigir la acción administrativa de la entidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en este sentido, en aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario contratar profesionales idóneos con experiencia, con el fin de cumplir el objeto del contrato que se pretende celebrar.
OBJETO PROPUESTO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR(A) SOCIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
PERFIL PROPUESTO	**IDONEIDAD:** - Persona Natural - Profesional en Comunicación Social, acreditado mediante diploma y/o acta de grado. **EXPERIENCIA:** - 18 meses de experiencia profesional, acreditando mediante contratos y acta de terminación y/o liquidación y/o certificaciones de la entidad pública o privada contratante.
OBLIGACIONES	1. Realizar acompañamiento y cubrimiento periodístico y audiovisual en las actividades realizadas por la Personería Municipal de Bucaramanga. 2. Emitir el contenido de las actividades realizadas por la Personería Municipal de Bucaramanga en los diferentes medios y redes sociales que determine el supervisor. 3. Brindar apoyo en el registro y edición del material fotográfico y audiovisual de los operativos desarrollados por el despacho y las delegadas de la Personería Municipal de Bucaramanga para la difusión de sus actividades, previa asignación. 4. Revisar los contenidos multimedia, piezas gráficas y otros, antes de ser publicados en la página web oficial y redes sociales de la entidad. 5. Identificar y proponer rutas de mejora para las comunicaciones internas y externas de la entidad. 6. Las demás que sean asignadas, con ocasión a su objeto y sus obligaciones contractuales.
PLAZO	DOS (02) MESES
	RESPONSABLES
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	
NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**SANDRA ROCIO PICO CASTRO** Secretaria General